



RESOLUCIÓN
COMITÉ EJECUTIVO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 504/2018

A: 1 de agosto de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario en reunión de la fecha, ha tomado conocimiento de la Nota VICE/CAU/N° 443/2018 enviada por el Dr. F. Alberto Quevedo Iriarte Vicerrector de esta Casa de Estudios Superiores y Presidente del Consejo Académico Universitario, comunicando que esa instancia reunida en sesión plenaria de 4 de junio del año en curso, ha considerado el Informe de la Comisión de Régimen Docente Estudiantil del CAU, referido a la otorgación del Beneficio de Año Sabático, por el periodo enero a diciembre de 2018.

Que, el Consejo Académico Universitario en aplicación al Reglamento General de la Docencia, el Reglamento de Año Sabático, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 070/02, el Reglamento de Licencias y la Resolución N° 184/2018 del Honorable Consejo Facultativo, ha dispuesto aprobar la solicitud del Ing. Emiliano Montaña Gonzales, Docente Titular de la Carrera de Ingeniería Civil e Instituto de Hidráulica e Hidrología dependientes de la Facultad de Ingeniería.

Que, en consideración a los antecedentes del caso, esta instancia de cogobierno universitario, determina dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

Artículo Primero: **Aprobar** con carácter de regularización la concesión del Beneficio de AÑO SABÁTICO en favor del Ing. Emiliano Montaña Gonzales, Docente Titular de la Carrera de Ingeniería Civil e Instituto de Hidráulica e Hidrología dependientes de la Facultad de Ingeniería, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo en el transcurso del año realizar el Trabajo titulado "CONTROL EN MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS, ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DE INTEGRACIÓN A LA RED";

Artículo Segundo: **Recordar** al docente beneficiario que el Año Sabático es a dedicación exclusiva; por tanto no puede desarrollar otras actividades públicas al interior o exterior de la Universidad, asimismo que el trabajo de Año Sabático no podrá formar parte de ningún otro proyecto similar realizado o por realizar.

Artículo Tercero: **Instruir** al docente beneficiado que al concluir con el Año Sabático, tiene la obligación de presentar el trabajo final de investigación a su Carrera, en el plazo establecido en la Reglamentación Cap. V, Art 16, que a la letra señala: "El docente que fue beneficiado con el goce del Año Sabático está en la obligación de presentar a la Carrera en la primera semana de cumplimiento del periodo establecido en el Año Sabático, luego de reiniciadas las actividades académicas adjuntando los siguientes documentos:

//..2

